

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 6'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella; no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 de octubre)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

2620

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario anunciado en la Gaceta del día 5 de Agosto último para cubrir 402 plazas de Celadores de Telégrafos, vacantes en la actualidad, con el haber anual de 2.000 pesetas, y 30 aspirantes para ir cubriendo las vacantes de dicha clase que vayan ocurriendo que no disfrutarán de sueldo alguno hasta que sean llamados a prestar servicio, dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones), y que han de proveerse con sujeción a los preceptos del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 22 de Enero pasado.

Cuarta y última relación de individuos que pueden concursar para cubrir estas vacantes, debiendo presentarse en las capitales de las provincias que se expresan el día 1.º de Noviembre próximo al jefe de la Sección de Telégrafos respectivo a fin de que por el personal indicado en la Gaceta del día 4 de Agosto último sufran el reconocimiento o éste y exámen, según los casos que se especifican a la derecha de los propuestos.

Soldado Domingo Robledo, Bernardino.—Logroño. Reconocimiento y exámen.

Soldado González Royo, León. Logroño. Reconocimiento y exámen.

Soldado Sagredo Barrón, Paulino.—Logroño. Reconocimiento y exámen.

Relación de los individuos que han quedado fuera de concurso por el concepto que se indica.

LOGROÑO

Por falta de documentación;

Hilario Angulo Ulecia.

Eugenio Barrio Galilea.

Eugenio de la Casa Torre.

Sixto Cordón Majullo.

Enrique Fraisolet Cuadro.

Pablo Imaña García.

Pedro Ruiz García.

Por exceder de treinta años:

Valentín Iturrizaga Cerdario.

Por no acompañar certificado de aptitud:

José María Gato Apellániz.

Florencio González Ochoa.

Madrid, 25 de octubre de 1926.

— El General Presidente, José Villalba.

Gaceta 26 octubre 1926.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1947

ARNEDO

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, en virtud de lo ordenado en la regla 5.ª del artículo 227 del Estatuto municipal vigente y que corresponde al mes de Octubre de 1925.

Sesión del 4 de Octubre 1925,

Presidencia D. Manuel Juan Fernández Martínez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

En vista de los relevantes méritos que concurren en el culto ingeniero de minas D. Eduardo Carvajal Acuña autor del proyecto y planos "Pro aguas del Campo" llevados a feliz término con una gran competencia y de una manera completa y acabada, el Sr. Alcalde propone que en la primera sesión que el Ayuntamiento pleno

celebre se adopte el acuerdo de nombrarle hijo adoptivo de esta ciudad.

Examinadas, la Comisión municipal permanente acuerda aprobar y satisfacer las cuentas siguientes: Una de Leocadio Quiñones de impresos; otra de D. Benigno Sáenz de Zúñiga; otra de Tomasa Marín y otra de Saturnino Montiel.

La Comisión municipal permanente quedó enterada de una instancia de Benito León Garrido solicitando el arrendamiento de uno de los cuartos bajos de la Casa Consistorial.

Pasó a informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de Doña Eloísa Morales de Setién denunciando una edificación hecha por los herederos de D. Valentín Sorondo en la calle del Royo.

Para asuntos particulares, la Comisión acuerda conceder un permiso de diez días al Sr. Alcalde-Presidente.

Sesión del 11 de Octubre

Presidencia D. Justo Imaz Blanco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Previo examen se acuerda aprobar y satisfacer las cuentas siguientes; Una de D. Régulo Fernández de recetas para la Beneficencia importante en 223'40 pesetas; otra de Frutos Pérez de bombillas de 48'60 pesetas; otra de Juan Francisco Pérez de 28 pesetas y otra de Angel Sanz pirotécnico de 337'35 pesetas.

Se acuerda conceder permiso a D. Silvestre Robres para hacer reparaciones en una casa de su propiedad situada en la calle del Colado.

Vista una reclamación de D. Martín Rubio contra una concesión hecha a Patricio Jimenez y Manuel Gil de Gómez se acuerda la informe la Comisión de Policía urbana.

La Comisión permanente acuerda inhibirse de la reclamación presentada por Doña Eloísa Morales de Setién contra la edificación hecha en las bodegas de los herederos de D. Valentín Sorondo por ser una cuestión de derecho que corresponde entender a los Tribunales ordinarios.

A propuesta del Sr. Presidente la permanente acuerda dar las gracias al Abad de San Ildefonso D. Tomás Herrero por la oración sagrada de hoy cantando un himno a la Patria.

A propuesta del Sr. Sáenz de Tejada se acuerda gratificar con 25 pesetas mensuales a D. Carlos Solana Inspector de Policía rural por los buenos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda telegrafiar al Mayordomo mayor de Palacio para que interese de S. M. el Rey el ascenso a Capitán General por méritos de guerra al ilustre conde D. Miguel Primo de Rivera y suscribirse con 25 pesetas para regalárselas las insignias de la gran Cruz de San Fernando.

Sesión del 18

Presidencia D. Justo Imaz Blanco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

En cumplimiento al Reglamento para la ejecución de la ley de caza se acuerda gratificar al vecino Roberto Abad por la muerte de un animal dañino.

La Comisión municipal permanente acuerda incluir en la lista de Beneficencia para el servicio gratuito de médico y botica a los vecinos pobres Sebastián García y Lorenzo Amatriain.

Examinadas se aprueban las cuentas siguientes: Una de Amadeo Lasanta; otra de la Superiora del Hospital Sor Antonia Aldrete; otra de Pedro de Blas Cordón; otra de Santiago Ruiz de la Torre y otra de los Sres. Hijos de Merino.

Se acuerda dar de baja en el padrón de vecinos a Juan Calvo por haber fijado su residencia en el pueblo de Quel.

A petición propia y por un año se acuerda conceder la excedencia al alguacil D. Angel Miranda Faulín.

El Sr. Presidente da cuenta de haber suspendido de empleo y sueldo al cabo de guardas Joaquín Rodríguez Arcos por denuncia presentada por el Inspector de policía rural y se acuerda nombrar a D. Ruperto Sáenz de Tejada con-

cejal instructor del expediente que se le forme para depurar los hechos

Se acuerda gratificar con cincuenta pesetas al Inspector de policía D. Francisco Hernández por los buenos servicios prestados en el cargo.

La permanente acuerda adquirir para el Hospital el material de cirugía del que fué médico titular D. Francisco Rozas en quinientas pesetas.

Para que los servicios del Mata-dero y Cementerio estén debidamente atendidos se nombra a los concejales D. Pedro de Blas y D. Mauro Pérez respectivamente.

Sesión del 25

Presidencia D. Manuel Juan Fernández Martínez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda incluir en la lista de Beneficencia para obtener los beneficios del Reglamento del ramo al vecino Romualdo Cagigos Morón,

Previo exámen se acuerda aprobar las cuentas de Cirilo Bretón y de Juan Gutiérrez.

La Permanente acuerda formalizar dos cartas de pago como justificantes de ingreso en la Hacienda pública y Diputación provincial.

Pasa a informe de la Comisión de policía rural una instancia de Pablo Pérez Malo y otros vecinos quejándose de que los detritus de la fábrica de D. Pedro Ibáñez perjudican a los recurrentes.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 125 del vigente Estatuto municipal el Sr. Presidente propone citar al Ayuntamiento pleno para los días 29, 30 y 31 del actual mes al objeto de celebrar sesiones cuatrimestrales dando preferencia al nombramiento de cargos vacantes.

Arnedo 14 de Julio de 1926.

El Secretario  
Antonio Herrero  
V.º B.º El Alcalde  
Manuel Juan Fernández

Dada cuenta del extracto que precede en la sesión que la Comisión municipal permanente celebró el día diez y ocho de los corriente se acuerda aprobarlo y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia

Arnedo 19 de Julio de 1926.

El Secretario  
Antonio Herrero  
El Alcalde  
Manuel Juan Fernández

2612

### Sección provincial de Pósitos de Zaragoza

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto

que se dirá, se ha dictado con ésta fecha la siguiente:

«Providencia:--Recibida en ésta oficina la Relación de los deudores al Pósito de El Villar de Arnedo que, comprendidos en la providencia declarándoles incurso en el primer grado de apremio fecha 22 de Septiembre del corriente año, no han satisfecho sus descubiertos, de conformidad con los artículos 66 de la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900 y 15 del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, se declaran incurso en el segundo grado de apremio, con el nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total de sus descubiertos.»

Lo que se publica a los efectos prevenidos en las citadas disposiciones.

Zaragoza 26 de Octubre de 1926

El Jefe de la Sección  
Lázaro Fabarés

#### RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden en la relación inicial.—5.

Nombre del deudor.—Eduardo Espinosa.

Principal.—800 ptas.

Intereses.—56 ptas.

Total.—856 ptas.

Recargo del 5%.—42'80 ptas.

Recargo del 10%.—85'60 ptas.

Total general.—984'40 ptas.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

2633

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose modificado por el Código de Trabajo recientemente promulgado el sistema electoral para la designación de Jurados de los Tribunales industriales y las normas para la actuación de estos Jurados, se hace preciso dictar disposiciones encaminadas a ordenar la transición del antiguo al nuevo régimen, de manera que no se produzcan trastornos en la administración de justicia encomendada a aquellos Tribunales y que tal transición responda a un criterio uniforme y a la vez armónico con el que inspiró las indicadas reformas.

Establécese en el artículo 438 libro IV, capítulo IV del Código de Trabajo, promulgado en 25 de Agosto último, que tendrán derecho a ser electores para la designación de Jurados de los Tribunales industriales los que lo tengan para la elección de Vocales de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo con residencia en el territorio del Tribunal, y según las disposiciones vigentes

en la materia, para ser electores de estos últimos Vocales es condición precisa formar parte de una de las entidades, patronales u obreras, inscritas en el Censo electoral social. Mas el primitivo Censo así llamado, que se formó con sujeción a las normas del Reglamento de 8 de Junio de 1920, dictado para la elección de Vocales del Instituto de Reformas Sociales, no puede tener aplicación válida en la actualidad porque, no habiéndose realizado sus rectificaciones reglamentarias en los años 1925 y 1926 y habiéndose modificado las normas que sirvieron para su formación por el Reglamento de 5 de Marzo de este año, la Real orden de 22 del mismo mes dispuso la revisión oportuna, concediéndose un plazo para que las entidades patronales y obreras pudieran solicitar su inscripción o las rectificaciones procedentes, plazo que fué más tarde prorrogado hasta el 30 de Junio último, sin que hasta la fecha se haya resuelto sobre las instancias presentadas ni se hayan publicado, por tanto, las listas provisionales del Censo, que con sujeción a las normas reglamentarias podrán ser objeto de reclamaciones durante el mes siguiente a su publicación, para proceder luego a la formación de las listas definitivas. Es obvio, pues, que mientras tal revisión no termine no se puede determinar quiénes tienen derecho a tomar parte en la elección de Vocales de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo y, por consiguiente, en las de Jurados de los Tribunales industriales, por lo que no es posible verificar elecciones de Jurados de estos últimos organismos, según el sistema electoral establecido por el nuevo Código de Trabajo, mientras no se publique el nuevo Censo electoral social.

Y es de tener presente también que pueden existir entidades y elementos patronales y obreros que, no sintiéndose interesados en las elecciones de Vocales de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo no solicitaron su inscripción en el Censo electoral social dentro de los plazos que anteriormente fueron concedidos para ello, y que desde el momento en que dicho Censo ha de servir de base para las elecciones de Jurados de los Tribunales industriales, deseen inscribirse en él, por lo que un espíritu de equidad aconseja que se dé un nuevo plazo prudencial para que tales entidades y elementos puedan adquirir en el nuevo régimen el derecho electoral que patronos y obreros tenían individualmente antes de la promulgación del Código de Trabajo. Al fijar dicho plazo es de necesidad tener en cuenta los períodos de tiempo que el Reglamento de 5 de Marzo

de 1926 y el Código de Trabajo han señalado para tramitación y resolución de instancias sobre inclusiones y exclusiones en el Censo electoral social y para las elecciones parciales en el seno de las Asociaciones, escrutinios generales, reclamaciones y protestas y resolución de estas, a fin de coordinar y articular convenientemente unas y otras disposiciones.

Por otra parte, se han suscitado dudas, que han sido expuestas a este Ministerio por los Presidentes de los Tribunales industriales de Madrid y Barcelona, sobre la manera de comenzar la aplicación de determinados preceptos del Código de Trabajo, en relación con la convocatoria y verificación de las elecciones de Jurados de los Tribunales industriales y con el procedimiento de sorteo de los Jurados para la actuación de éstos en los distintos juicios. Para resolverlas en armonía con el espíritu de aquellos preceptos, procurando a la vez acomodar la aplicación de éstos en el tiempo y allanar en lo posible el cambio de régimen, se hace preciso dictar otras disposiciones cuya justificación se halla en esas dudas que a los ilustres Presidentes de los dos Tribunales industriales más importantes de España se han ofrecido al advertir acertadamente las dificultades de comenzar la aplicación de los preceptos del nuevo Código de Trabajo en relación con dichos organismos al entrar éste en vigor, como había de ser, el día 25 de Septiembre último.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Quedan anuladas las convocatorias que se hubiesen hecho para la elección de Jurados de Tribunales industriales, conforme al nuevo sistema preceptuado por el Código de Trabajo.

2.º Se concede un nuevo plazo, que terminará el día 15 de Noviembre próximo, para que las entidades patronales y obreras que se crean con derecho a figurar en el Censo electoral social, soliciten, sino lo hubiesen hecho en los plazos abiertos por la Real orden de 22 de Marzo último, de la Dirección general de Trabajo y Acción Social, la inscripción oportuna, acompañando la documentación prevista en el artículo 13 del Reglamento de 5 de Marzo del corriente año.

La Dirección general de Trabajo y Acción social inscribirá en las listas provisionales del indicado Censo a todas las entidades solicitantes que, reuniendo las demás condiciones reglamentarias, demuestren hallarse inscritas en los Registros de Asociaciones de los Gobiernos civiles antes del día 1.º de Mayo último, considerándose así cumplida la condición

que exige el apartado 1.º del artículo 14 del citado Reglamento.

Las indicadas listas provisionales serán publicadas en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias, dentro de la primera quincena del mes de Enero del año próximo venidero, y durante el mes siguiente a su publicación, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes para la inclusión o exclusión en las listas definitivas, las cuales, una vez resueltas aquellas reclamaciones, habrán de publicarse en la Gaceta y en los Boletines oficiales en la primera quincena del mes de Marzo.

3.º Dentro de la misma quincena del mes de Marzo, los Jueces Presidentes de los Tribunales industriales recabarán de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo existentes en la demarcación del Tribunal industrial respectivo las listas de las Asociaciones patronales y obreras que tengan derecho a intervenir en la constitución de dichas Delegaciones y convocará en general, por edictos y demás medios de publicidad acostumbrados en las localidades de la demarcación, a las entidades que se crean con derecho a ello, para que durante la primera quincena del mes de Abril, procedan a la elección de los Jurados del Tribunal Industrial, en la forma preceptuada por el artículo 443 del Código de Trabajo. En la convocatoria señalarán los Jueces uno de los cinco primeros días del mes de Mayo, en que habrá de verificarse el escrutinio general, determinando también la hora y el local en que el escrutinio tendrá lugar. Transcurrido el plazo de quince días en que, conforme al artículo 447 del citado Código, han de resolverse por la Sala de Gobierno de las Audiencias territoriales las protestas que se hubiesen formulado en el acto del escrutinio general contra éste, serán publicadas dentro del mes de Mayo y en igual forma que la convocatoria, las listas de proclamación de los Jurados.

4.º Los nuevos Jurados comenzarán a actuar en 1.º de Julio del año próximo venidero y terminarán su actuación en 31 de Diciembre de 1929.

5.º Los Presidentes de los Tribunales Industriales especiales, cuya jurisdicción se extiende a más de un partido judicial, procederán, en la primera decena del mes de Junio, a la designación por sorteo que preceptúa el artículo 460 del Código de Trabajo para la actuación de los Jurados en los juicios que hayan de celebrarse en el mes de Julio siguiente.

6.º Para las sucesivas renovaciones de los Jurados de los Tribunales industriales servirán de

base a las elecciones las rectificaciones del Censo electoral social que se publiquen el año 1929 y el último año de cada cuatrienio siguiente. En la primera quincena del mes de Septiembre de dichos años, los Jueces Presidentes de los Tribunales industriales harán las convocatorias de las elecciones que habrán de efectuarse en la primera quincena de Octubre para verificar los escrutinios generales en los cinco primeros días de Noviembre, y publicar, dentro de los últimos cinco días de este mismo mes, las listas de proclamación de los nuevos Jurados que habrán de actuar durante el cuatrienio siguiente.

Los Jueces Presidentes de los Tribunales industriales especiales habrán de hacer las convocatorias de las elecciones precisamente el primer día hábil del mes de Septiembre, y en la primera decena de Diciembre designarán por sorteo, de entre los nuevos Jurados que integrarán el Tribunal a partir de 1.º de Enero siguiente, los que hayan de actuar en los juicios que se celebren en este primer mes del año.

7.º Hasta el día 30 de Junio del año próximo venidero, los Tribunales industriales continuarán actuando con los cuerpos de Jurados ahora existentes, o en la forma prevista en el artículo 464 del Código de Trabajo, y el nuevo procedimiento preceptuado por el artículo 460 para la designación de Jurados que han de actuar en los juicios, se comenzará a aplicar para los que hayan de celebrarse a partir de 1.º de Enero próximo, continuándose el mismo procedimiento de la ley de 22 de Julio de 1912 para los que se celebren en el tiempo que resta del presente año.

8.º En lo demás del nuevo régimen procesal establecido por el libro IV del Código de Trabajo, se entenderá que todos los asuntos que en 23 de Septiembre último se hallaban en trámite, quedaron sujetos a los preceptos de dicho régimen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1926.

P. D.

Manuel Andujar  
Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Gaceta 27 octubre 1926.

1894

### EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Pascual Esteban Ocón, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuenmayor.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Angel Cárcamo Langaria	2'31
Anastasio Santaolalla	2'16
Antonio Cabredo	2'99
Angel Rubio Alonso	2'38
Andrés Pardal Pérez	2'72
Alberta Marín	1'92
Anselmo Caballero	2'45
Angel Martínez Asensio	5'64
Antonio Mena Tricio	2'99
Agustín Mena Alga	2'99
Bernardo Lacorzana	1'97
Basilisa Pérez	3'27
Bartolomé Benavides	4'83
Cipriano Arriaga	1'90
Clemente García	1'90
Cayo Santaolalla	11'21
Calixto Castroviejo	1'90
Cristóbal Pascual Blanco	1'09
Claudio Velunza	2'12
Celestina Viguera Pérez C.	7'68
Clemente Rubio	1'35
Clemente Barrio Canal	2'72
Clemente Gonzalo Frias	2'16
Cándido Peso Bañalez	1'90
Doroteo St.º Tomás	1'62
Daniel Sáenz Sáenz	5'30
Domingo Calvo Baltanás	2'31
Domingo Ruiz Jiménez	2'31
Dionisio Ramírez Ortega	1'77
Eusebio González	2'73
Ecequiel Nalda	2'73
Ernesto Garrido Murillo	3'27
Eusebio Valda	7'95
Eusebio Segares Leza	1'90
Epifanio Marañón	3'27
Eusebio Rojando	6'05
Estanislao Delgado	2'16
Eusebio Izarra	6'25
Federico González	1'77
Faustino Tricio Mena	2'16
Féila Garrido López	3'26
Francisco Martínez	1'97
Francisco Borja Mendizábal	1'77
Francisco Barriobero	21'95
Faustino García	4'01
Felipe Murillo	8'56
Genaro Anguiano	10'87
Germán Hernáez	3'39
Gregorio Santiago	1'77
Gregorio Campo	2'99
Gregorio Pascual	2'72
Gonzalo García	2'99
Gregorio García	7'95
Hilario Fernández	6'73
Hermenegildo Soto	4'01
Hermenegildo Martínez	2'16
Ignacio Hernández	2'38
Isidoro Valdés	3'26
Isabel Diez del Corral	19'78
Ignacio Larrea Martínez	3'67
Ignacio Anguiano	5'64
Isidoro Montoya	2'99
Isidro Sáenz	1'77
Ildefonso Hernáez	5'30
José Olavarieta	3'26
José Mena Tricio	1'77
Jesús Romero	3'27
Josefa Rubio	1'77
José María Sáenz de C.	3'60
Juan Sáenz Martínez	2'16
Juan M.º Sáenz	1'92
José Sierra	1'97
José Chamorro	1'84
Juan José Unzueta	1'90
Juan Lozano Sotés	2'73
José M.º Briones	1'90
Juan M.º Pradas	2'45
Joaquín Garrido Marañón	2'18
Juan Ruiz Fernández	31'47
Julieta Diez del Corral	2'73
Juan Pradas Delgado	3'06
José Amando Treviño	19'64
Juan Ramos Marín	5'57
Lino Diez del Corral	3'27
Leandro García	1'84
Leopoldo Hernández	1'90
Laureano Rubio	3'27
Leonardo de Encio	7'82
Leandro Soto	3'26
Marcial Ijalba	1'77
Marcos Echevarría	2'24
M.º Concepción Santaolalla	1'97
Manuel Santaolalla	5'30
Millán Fernández Martínez	5'10
Martina Nájera	2'58
Melitón Aguado	6'80
Martín Alcalde	1'77
Miguel Valdés Ugaldé	15'80
Martín Gutiérrez	2'04
Miguel Hernández	2'73
Modesto Domingo	2'72
Marcelo Beltrán Rey	7'07
Manuel Manso de Zuñiga	2'72
Manuel Martínez Guadalupe	1'77
Mateo Cerezo	1'92
Manuel Martínez	2'31
Norberto González	1'97
Nicomedes Gonzalo	2'58
Norberto Ortigosa	2'58
Pedro García Grijalba	7'68
Pedro García Diez	17'06
Pedro Aguirrebéna	1'90
Paulino Sáenz Sáenz	2'31
Paula Rubio	2'11
Pedro Tobalina	2'86
Pedro Rubio Lerena	2'25
Rufino Navajas	2'27
Román Montemayor	2'16

Rafael Arjona	4'12
Remigio Heredia Zamarrin	2'72
Roque Gorostiza	1'77
Ruperto Hornos	3'72
Ramon Berastegui	1'84
Ramón Angel Bacaicoa	12'10
Santos Bezaves	3'26
Santos Frias	2'72
Sotero Anguiano	1'91
Saturnina Viguera	0'28
Trifón Lecea	2'58
Tomás Santaolalla	3'39
Teodoro Merino	7'75
Timoteo Grijalba	2'05
Victoriano Alvarez	8'29
Vicente Rivera	2'44
Vicente Llerena	2'72
Vicente Echevarría	2'52
Vicente Sáenz Sáenz	2'72
Cesar Goicoechea	4'41
Gregorio Merino	4'69

Fuenmayor, a 23 de junio 1926.  
El Recaudador,  
Pascual Esteban.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

2623

**GOBIERNO CIVIL**

**ANUNCIO**

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme del kilómetro 5 de la carretera de Haro al Montón de Trigo, ejecutadas por el Contratista Don Eduardo Andrés Martínez y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en el Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al señor Alcalde de Anguciana, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le presenten contra el referido contratista, en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, a cuya terminación de no ser enviadas se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 28 de Octubre de 1926.  
El Gobernador  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

2634

**Tesorería Contaduría de Hacienda**

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

La cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos queda abierta en todas las Zonas de la provincia desde el día primero del

próximo mes de Noviembre, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno durante el mencionado mes en sus pueblos respectivos y del 1.º al 10 de Diciembre en las capitales de Zona.

Los Recaudadores harán saber a los contribuyentes, por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas, los días que ha de permanecer abierta la cobranza en cada pueblo.

Se advierte a los interesados que de no hacer efectivas sus cuotas en las fechas indicadas, pueden realizarlo con un recargo de 10 por ciento durante los días 20 al 31 de Diciembre y transcurrido este plazo dicho recargo se elevará, y sin previa providencia del Sr. Tesorero, a un 20 por ciento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Logroño 29 de Octubre de 1926  
El Tesorero-Contador  
F. Arenzana

**Diputación Provincial**

**CAMINOS VECINALES**

La Diputación provincial de Soria, al confeccionar el plan de caminos vecinales, hubo de incluir tres caminos que establecen comunicación con esta provincia de Logroño, y con el fin de cumplir órdenes telegráficas emanadas de la Dirección General de Obras públicas, solicitó la conformidad de esta Diputación a los caminos expresados.

La Exema. Comisión permanente de mi presidencia, mostró la conformidad solicitada, en sesión de 17 de Junio último; pero como es requisito indispensable para la eficacia y validez legal de esa conformidad, el que esa Diputación agregue e incluya en su plano de caminos, los interprovinciales proyectados por la de Soria, la Exema. Comisión provincial en sesión celebrada el 18 del que fina, acordó incluirlos y solicitar de la Dirección General de Obras públicas la aprobación de la referida inclusión.

Los caminos a que se hace referencia son:

- De Aguilar al confluente de Soria.
- De Navajún a Cigudosa (Soria).
- De Cornago al Puerto de Oncala (Soria).

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 133 del Estatuto provincial vigente.

Logroño, 30 de octubre de 1926  
El Presidente,  
Enrique Herreros de Tejada

Imprenta de Pablo Villar

**Administración de Justicia**

2622

**LOGROÑO**

Don Honorio Garaizábal Golmayo  
Juez Municipal de Logroño.

HAGO SABER: Que para pago a «La Maquinaria Moderna, Rodríguez y Bernaola» Sociedad mercantil domiciliada en Bilbao y representada en esta ciudad por el Procurador D. Domingo Apellániz Santa María, se embargó como de la propiedad del demandado D. Julián Salanova Bozalongo una máquina tipográfica en buen estado, marca «Roening Raner Kloster Oberzeel Ry Wurzdure n.º 437» tasada en mil quinientas pesetas, cuya máquina se encuentra en depósito en la persona del expresado Sr. Salanova.

Por providencia de hoy, se acordó su venta en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal a las doce horas del día once de Noviembre próximo venidero.

Para tomar parte en dicho acto, todo licitador consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y podrá obtenerse al remate a calida de cesión a un tercero.

Dado en Logroño a veintiseis de Octubre de mil novecientos veintiseis.

Honorio Garaizabal,  
P. S. M. El Secretario habilitado,  
Luis Inchaurrede.

2629

**SANTO DOMINGO**

Don Dionisio Bombín y Nieto Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

HAGO SABER: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 34 del año actual por incendio en heredades sitas en los términos de Los Altos y Camino de Haro, jurisdicción de Bañares, he acordado por providencia de esta fecha llamar a dos personas cuyos nombres y demás personales circunstancias se desconocen que sobre las once de la mañana del día doce de septiembre último marchaban por el camino de Zarratón, una a pie y otra montada en una caballería, y que el indicado día prendió aquella un rastrojo, siendo esta causa de que el fuego se propagara a las mencionadas heredades, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santo Domingo de la

Calzada a veintiseis de Octubre de mil novecientos veintiseis.

Dionisio Bombín  
El Secretario,  
Fernando Tournan.

2624

**BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Concepción de esta ciudad, en providencia de ocho del actual, dictada en el expediente promovido a instancia de Don Saturnino Martínez Infante, sobre declaración de herederos ab-intestato de su hermano de doble vínculo Don Miguel Martínez Infante, fallecido en esta ciudad el quince de Diciembre último, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que el instante del expediente a la herencia de D. Miguel Martínez Infante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días a contar desde el día de la publicación del presente; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Barcelona catorce de Octubre de mil novecientos veinte y seis.

El Secretario judicial,  
Por D. José María Guardiola  
Ilegible

2616

**REQUISITORIA**

Fernánlez Santolaya, Pío hijo de Matías y de Balbina natural de Ventas Blancas (Lagunilla) de estado soltero de veinticuatro años jornalero domiciliado últimamente en Logroño, procesado por robo comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño, 25 de octubre de 1926  
El Juez de Instrucción  
José Usera

1894

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Pascual Esteban Ocón, Re-

*caudador de la Hacienda en el pueblo de Sojuela*

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Galo Fernández	6'60
Gregorio Arnedo	2'72
Ignacio Padilla	1'97
Juan Cruz la Rué	6'45
Justo Romero	4'42
José Romero Navajas	2'40
Leonardo Díez	5'03
Mariano González	6'65
Miguel Labarra	2'92
Marcos Rodríguez	3'40
Mercedes Medrano	2'75
Hermenegildo Ulecia	3'74
Rafael Daroca	4'28
Raimundo Romero	5'91
Santiago Arnedo	2'58
Pedro Andrés	3'67
Santiago Barragán	5'64

Sojuela, a 23 de junio de 1926.  
El Recaudador,  
Pascual Esteban.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Anuncios**

2600  
CASALARREINA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al

amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de contribución rústica y urbana para el ejercicio natural de 1927, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones y solicitudes de Alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Noviembre próximo, sin cuyo requisito y terminado el plazo fijado no serán admitidas.

Casalarreina 15 de Octubre de 1926.

El Alcalde,  
Melquiades Cilleruelo

2617

SOTO DE CAMEROS

Formado por la Comisión municipal permanente el presupuesto para el ejercicio de 1927 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y puedan hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes dentro del tiempo reglamentario.

Soto de Cameros, 25 de Octubre de 1926.

El Alcalde  
Tomás Domínguez

2572

MATUTE

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Matute, a 20 de octubre de 1926.

El Alcalde  
Jesús Hernáez.

2635

CANALES

Don Manuel Hernáez Villar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canales de la Sierra.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veinte del corriente mes se acordó se venda en subasta pública una parcela de terreno situada en “El Cristo” que linda Norte carretera, Sur Esteban Velasco. Este servidumbre y Oeste terreno del común, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de setenta y cinco pesetas, la cual se celebrará en esta Sala Consistorial a las once de la mañana del día dieciocho de Noviembre próximo, con

sujeción a las disposiciones del Reglamento para la contratación Municipal de 2 de Julio de 1924, hallándose de manifiesto las condiciones con arreglo a las cuales ha de celebrarse la subasta, en la Secretaría Municipal.

Canales de la Sierra a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintiseis.

El Alcalde,  
Manuel Hernáez.

2605

SANTA COLOMA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por Rústica y urbana en el año de 1927, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 del actual sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Santa Coloma, 20 de Octubre de 1926.

El Alcalde  
Mateo Santa María

2613

CASTAÑARES DE RIOJA

Confeccionado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, durante el cual y otros ocho después podrá ser examinado y presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que consideren pertinentes los vecinos interesados.

Castañares de Rioja a 21 de Octubre de 1926.

El Alcalde,  
Raimundo Negueruela

2631

PRÉJANO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Préjano 26 de octubre de 1926.

El Alcalde,  
Pedro Eguizábal.

2628

CARBONERA

Debiendo procederse a la Confección del Amillaramiento que ha de servir de base en el Repartimiento del ejercicio 1927, los Contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los Derechos reales de transmisión de dominio en la oficina liquidadora, sin cuyo requisito no serán admitidas, advirtiéndose que el plazo de presentación en la Secretaría del Ayuntamiento es el de ocho días a contar de esta fecha.

Carbonera 27 de Octubre de 1926.

El Alcalde,  
Sotero Merino.

2625

OCHANDURI

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para satisfacer los gastos que origine la construcción de una Casa Consistorial de nueva planta; se hallará expuesto dicho documento al público en la Secretaría municipal por término de 8 días en cuyo plazo y 8 días después podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Ochánduri, 27 de Octubre de 1926.

El Alcalde,  
Emilio Martínez

2636

LA SANTA

Para formar el apéndice al amillaramiento que sirva de base para la formación de los repartos de la contribución rústica en el ejercicio de 1927 los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las oportunas declaraciones de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen las transmisiones y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos Reales, antes del día diez del próximo Noviembre.

La Santa 26 de Octubre de 1926.

El Alcalde  
Ignacio Solano

2630

PREJANO

Acordado por la Comisión municipal permanente la instrucción de expediente de transferencia de crédito para pago de obligaciones inaplazables de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por espacio de 15 días en esta Secretaría en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el Reglamento de Hacienda municipal.

Préjano, 26 de octubre de 1926.

El Alcalde,  
Pedro Eguizábal.

## Ayuntamiento de Mansilla

RELACION de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad que han de enajenarse en tercera y pública subasta cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones inserto en los Boletines Oficiales números 93 de fecha 31 de Julio último y 94 de fecha 3 de Agosto últimos y el económico-administrativo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montes	Núm. de árboles.	Especie	Maderas Ms. cúbicos	LEÑAS		Tasación — Pesetas	Mes, día y hora de la subasta	Observaciones
				Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos			
Las frentes	»	Roble		200	200	450	Noviembre 25, a las 10 y $\frac{1}{2}$	«Poda de 100 robles»
id.	100	Encina		300	300	1350	» 25, a las 11	«Sitio Laureles»
id.	»	Brezo		»	200	180	„ 25, a las 11 y $\frac{1}{2}$	«Sitio Fuente Reña»

Lo que se anuncia al público convocando licitadores según la adaptación de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Mansilla, 26 de octubre de 1926.

El Alcalde,

Atanasio Velasco.

Primer lote.—Hasta el 15 de abril de plazo.

Segundo lote.—120 días de plazo.

Tercer lote.—Hasta el 1.º de agosto de plazo.

2490

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Logroño

Mes de Septiembre de 1926

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía	Logroño	Logroño	Bovina	1	3	»	3	1
Glosopeda	Haro	Anguciana	Boyina	»	23	17	»	6
id.	id.	2	Ovina	20	16	20	»	16
id.	Logroño	Agoncillo	Bovina	»	20	»	»	20
id.	id.	2	Ovina	120	35	130	»	25
id.	id.	Logroño	Caprina	7	»	7	»	»
id.	Nájera	2	Bovina	6	»	6	»	»
id.	Santo Domingo	4	Bovina	14	25	21	»	18
			Totales.	167	119	201	»	85
Viruela	Arnedo	Quel	Ovina	1	79	»	»	80
id.	Logroño	Logroño	Ovina	»	85	50	10	25
			Totales.	1	164	50	10	105
Mal rojo	Haro	Castañares	Porcina	»	8	6	»	2

Logroño a 18 de Octubre de 1926

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Hilario de Bidasolo

# TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 30 de octubre de 1926

RELACION QUE SE CITA

## Pueblo de Ausejo

Concepto: Rústica Presupuesto: 1916  
(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
451	Avelino Romeo	2.º y 3.º	18'45
452	Segundo Ramirez	"	6'84
454	Saturnino Romeo	"	9'34
455	Tomasa Romeo	"	15'05
456	Trifón Romeo	"	3'70
460	María Ramirez	"	23'82
462	Francisco Romeo	3.º	21'99
463	Victoriano Rubio	2. y 3.	77'31
465	Valentín Romeo	"	24'42
466	Vicente Fener	"	10'54
467	Valentín Roldán	"	4'67
476	Dámaso Solano	"	14'66
477	Eugenio S. Juan	"	25'62
479	Francisco Sierra	"	4'46
480	Francisco Solano	"	26'82
481	Gregorio Solano Medel	"	13'68
485	José Sierra Espinosa	"	8'68
490	Julián Solano	"	23'34
492	Luis Sáenz López	"	3'58
494	Agustín Solano	"	23'68
495	Juan Sáenz Marrodán	"	5
499	José M.ª S. Juan	"	10'86
500	Julián Solano	"	14'10
502	Lorenzo Sáenz	"	10'42
503	Miguel S. Juan	"	47'22
504	Melitón S. Juan	"	4'88
505	Antonio Sáenz Gil	"	9'78
508	Pablo Sáenz Romeo	"	5'21
509	Juan Sáenz López	"	63'84
511	Florentino S. Juan	"	7'38
512	Pedro Pablo Sáenz	"	3'90
513	Paulino S. Juan	"	10'10
516	Vicente Sáenz Marrodán	"	12'70
518	Victoriano Solano	"	6'30
520	Jesús S. Juan	3.º	2'17
528	Esteban Trifol	2. y 3.	5'64
529	José María Tejada	"	14'88
530	Agustín Tejada	"	8'68
533	Romualdo Tejada	"	16'50
525	Faustino Tejada	"	14'10
541	Francisco Tejada	"	11'84
543	Guillermo Trifol	2.	9'18
544	Genaro Tejada	2. y 3.	5'98
546	Juan Tejada	"	27'48
547	José Quintín Trifol	"	7'92
548	Fulgencio Tejada	"	8'04
549	Raimundo Tejada	2.º	7'
550	Justa Trifol	2. y 3.	5'54
551	Leandro Trifol	"	4'46
552	Laureano Tejada	"	6'74

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
555	María Tejada	2.º y 3.º	21'18
557	Miguel Tejada	"	9'56
559	Pedro Tejada	"	11'82
560	Raimundo Tejada	3.º	12'
563	Donato Vallés	2. y 3.	17'58
565	Santiago Zarratón	"	4'24
566	Eusebio Zarratón	"	18'46
567	Bonifacio Zarratón	"	14'34
1	Dámaso Alcalde	1.º trimestre	2'83
5	Francisco Amaiz	"	2'07
13	Celedonio Bueno	"	3'48
20	Lucia Bueno	"	1'85
40	Dionisio Ciordia	"	2'28
51	Mateo Ciordia	"	2'17
52	Concepción Crespo	"	1'85
56	Indalecio Chandro	"	3'15
57	Antonio Chandro	"	3'48
64	Leoncio Chandro	"	2'50
65	Toribio Chandro	"	2'17
79	Antonio Espinosa	"	2'17
102	Patricio Espinosa	"	2'60
110	Santiago Espinosa	"	2'72
116	Rufino Ezquerro	"	2'17
117	Julián Fernández	"	2'17
118	Alejandro Llano	"	2'72
121	Valentín Fernández	"	2'60
126	Antonino Francés	"	1'95
128	Castora Francés	"	2'39
136	Manuel Llano	"	1'85
138	Petra Llano	"	2'83
140	Santos Llano	"	2'07
143	Cipriano Fernández	"	2'93
146	Rufino Gil	"	3'26
147	Victor González	"	2'07
151	Angel González	"	3'15
160	Aureliano Gil	"	2'07
161	Antonio Gil	"	2'93
162	Atanasio González	"	2'17
186	Eusebia Jiménez	"	2'60
188	Calixto González	"	2'17
206	Manuel Gil	"	2'07
209	Ildefonso Gil	"	2'17
223	Victoria Gil	"	3'48
229	Eugenio González	"	2'17
234	Pedro Hecce	"	1'85
238	Estanislao Leza	"	2'60
242	Lorenzo Leza	"	2'60
258	Eladio Martínez	"	2'17
262	León Martínez	"	2'17
270	Bartolomé Martínez	"	2'28
273	Cándido Merino	"	2'50
295	Julián Martínez	"	2'60
300	Marcos Martínez	"	2'07
305	Jorge Martínez	"	2'17
310	Pío Marrodán	"	2'50
323	Tomás Merino	"	2'07
331	Pedro Merino	"	3'26
351	Blas Pereda	"	2'83
358	Faustino Pérez	"	2'60
364	Manuel Pérez	"	2'17
365	Julián Pérez	"	1'85
376	Frutos Pérez	"	1'95
578	Julián Pérez Cordon	"	3'56
382	Nicasio Martínez	"	2'17
386	Santiago Pérez	"	2'17
391	Rosa Idarte	"	3'36
392	Saturnino Pinillos	"	2'39
403	Celedonio Pérez	"	2'17
418	Domingo Romeo	"	2'83
438	León Romeo	"	2'17
439	Manuel Ramirez	"	2'72
447	Pedro Regalado Romeo	"	2'28
449	Eugenio Rodriguez	"	3'15
459	Nemesio Ramirez	"	2'17
461	Venancio Romeo	"	3'48
469	Pablo Ramirez	"	2'39
471	Cirilo Sierra	"	3'36
473	Atanasio Sedano	"	2'93
475	Crisóstomo Sáenz	"	2'72
486	Julián S. Juan	"	2'93
493	Julián S. Juan Leza	"	2'28
596	Vicente S. Juan	"	1'85
521	Feliciano S. Juan	"	2'17
522	Andrés S. Juan	"	2'17
531	Nemesio Tejada	"	2'93
542	Florentino Tejada	"	1'95

(Continuará)

## Ayuntamiento de Ventosa

Año de 1926

Provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

(Continuación)

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
José Capellán Zorzano	Ventosa	El Valle		3		N. Lucía Ceniceros, S. Cava, E. Pedro Izquierdo y O. Román Cerral
Id.	»	Pieza Luenga		4		N. senda, S. Bernardo Marca, E. Fernando Fernández y O. Adrés Urturi
Id.	»	Id.	3			N. senda, S. Hos. de Manuel Marín, E. Julián Ceniceros y O. Ribazo
Id.	»	La Ramera		11		N. Esteban Fernández, S. Ribazo, E. Esteban Fernández y O. Pedro Lara
Id.	»	Id.		11		N. Pedro Lara, S. Cava, E. Hos. de Nicolás Pérez y O. Martín Alvarez
Id.	»	Id.		14		N. Esteban Fernández, S. Cava, E. Pedro Lara y O. Indalecia Pérez
Id.	»	El Valle	3			N. Cava, S. Ribazo, E. y O. Jesús Cordón.
Id.	»	Pachina		3		N. Ribazo, S. Julián Ceniceros, E. Ribazo y O. Cipriano Ceniceros
Id.	»	Id.		4		Por todos los aires Ribazos
Id.	»	Senda las Cabras	1	9		N. Primitivo Ceniceros, S. Jesús Cordón, E. Ribazo y O. senda
Id.	»	Portiladrones		3		N. Victoriano Izquierdo, S. E. y O. Ribazo
Id.	»	San Roque		7		N. Juana Izquierdo, S. Carretera, E. Ribazo y O. Carretera
Id.	»	Camino Real Viejo	1	9		N. Cava, S. Camino Viejo, E. Victoriano Izquierdo y O. Esteban Fernández
Id.	»	Miralobueno		3		N. Rafael Urturi, S. Gipriano Vicente, E. y O. tierra eria.
Id.	»	Víscarro		4		N. camino, S. Pedro Lara, E. Santiago Nestares y O. Camino
Id.	»	El Lomo	2			N. Ribazo, S. y E. Jesús Cordón, y O. Hos. de Nicolás Pérez
Félix Pérez García	»	Id.		2		N. Hos. de Nicolás Pérez, S. era de pan trillar y Segundo N., E. Domingo Hortan y O. Ribazo
Id.	»	Puente Cubo		10		N. servidumbre, S. Cándida Nestares, E. Juana Izquierdo y O. camino
Id.	»	Las Peñuelas	4			N. Camino de Santa Coloma, S. y E. Ribazo y O. Gregorio Nieto
Id.	»	Allafuera		22		N. Monte San. Antón, S. Ribazo, E. Hos. de Clemente Marín y O. Hilario Fernández y otros
Id.	»	Valdesanquina		7		N. Ribazo, S. Camino Real, E. Ribazo y O. Monte
Id.	»	Allafuera los Cascajos		5		N. Domingo Nieto, S. H. de Matías Nájera, E. Segundo Sánchez y O. Agapito Fernández
Id.	»	Cascarilla		15		N. Ribazo, S. Camino del Monte, E. Félix Pérez y O. Dionisio Pastor y senda
Id.	»	San Pedro		20		N. Barranco, S. Feliciano Bezares, E. Ribazo y O. tierra eria
Id.	»	Pradejones		22		N. Cava, S. Ribazo, E. Félix Pérez y O. Ribazo
Id.	»	Id.	3			N. Félix Pérez, S. Hos. de Bernabé Ceniceros, E. Cava y O. Ribazo
Id.	»	Santa María	1			N. Ribazo, S. tierra eria, E. Ribazo y O. tierra eria
Id.	»	Las Andas		5		N. Millan Rojo, S. Restituto Ceria, E. y O. Ribazo
Modesto Nestares Marín	»	Senda las Cabras		5		N. Hos. de Adrián Cordón, S. Estanislao Nestares, E. Ribazo y O. senda
Id.	»	La Noguera		11		N. Santiago Nestares, S. Eugenio Nestares, E. Santiago Nestares y O. Brígida Izquierdo
Id.	»	Cuesta		6		N. Ribazo, S. Camino, E. Casilda Nestares y O. Angel Castaños
Id.	»	Allafuera	1			N. Hilario Fernández, S. Camino, E. y O. Ribazo
Id.	»	Pradejones		11		N. Cava, S. Camino, E. Hos. de Marcelino Ceniceros y O. Angel Nestares
Id.	»	Cuesta la Guardia		18		N. Gregorio Pastor, S. Esteban Fernández, E. Segundo Sánchez y O. senda
Id.	»	La Mata		5		N. Monte S. Carretera, E. Victoriano Izquierdo y O. Andrés Urturi
Id.	»	La Venta		6		N. Carretera, S. Cava, E. Camino y O. Flora Nalda
Id.	»	Los Torcajos		30		N. tierra eria, S. Ribazo, E. Restituto Ceria y O. Ramira Navaridas
Id.	»	Los Pozos de Romera		1		N. Ribazo, S. Julián Bezares, E. José Velasco y O. Julián Ceniceros
Id.	»	Víamonte		5		N. Ramira Navaridas, S. Jesús Cordón E. Ribazo y O. Jesús Cordón
Id.	»	Roda los Cantos				N. Victoriano Izquierdo, S. Brígida Izquierdo, E. y O. Ribazo

(Continuará)